



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Libres"  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos

Nota N° 235/2015

Letra Mun U.

USHUAIA, 21 DE DICIEMBRE DE 2015

**Sr. Presidente**

**Concejo Deliberante de USHUAIA**

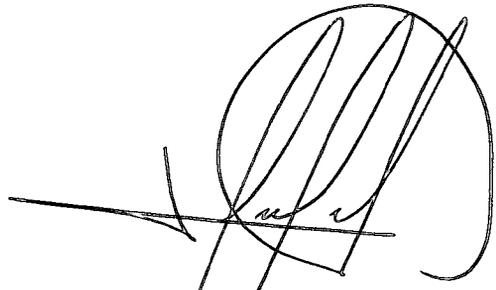
**Juan Carlos Pino**

**S / D**

Me dirijo a Ud. y por su intermedio al cuerpo que preside, a fin de remitir Proyecto de Ordenanza para la declaración de Emergencia Vial.

Sin Otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 21/12/15	Hs. 20:31
Numero: 997	Fojas: 2
Expto. N°	
Grado:	
Recibido:	

  
WALTER C.R. VUOTO  
Intendente  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Libres"  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2015-Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos

Ushuaia,

VISTO:

La dificultad para transitar por nuestra ciudad debido al actual estado de las calles y las limitaciones que encuentra el Ejecutivo Municipal entrante para su reparación en tiempo y forma, y

CONSIDERANDO:

Que el tránsito de nuestra Ciudad se ha incrementado constantemente debido a la progresiva incorporación de nuevos vehículos al parque automotor.

Que las calles de nuestra ciudad se encuentran en un grave estado de deterioro.

Que resulta menester avanzar en acciones concretas en materia de inversiones tendientes a mejorar el estado de la trama circulatoria de la Ciudad, garantizando el riesgo mínimo para los bienes y fundamentalmente para las personas.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

ARTICULO 1º.- DECLARAR la emergencia vial urbana en la ciudad de Ushuaia por el término de 365 días.

ARTICULO 2º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compras de materiales y de equipamiento o alquiler de los mismos, como también realizar las contrataciones necesarias para el acondicionamiento y conservación de calles, en el marco de la emergencia declarada en el artículo uno.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las restricciones que considere conveniente para la preservación del estado de las calles de la trama urbana de Ushuaia, como ser la prohibición de la circulación con cadenas y/o ruedas con clavos.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, pasar al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA: 21/12/2015